

— **Proposició de llei de modificació de la Llei 28/2020, del 3 d'agost, de modificació de l'article 6 del text refós de la Llei de protecció dels animals, aprovat pel Decret legislatiu 2/2008**

Tram. 202-00054/09

Termini de presentació d'esmenes a la totalitat

Termini: 10 dies hàbils (del 19.07.2011 a l'1.09.2011).

Finiment del termini: 02.09.2011; 09:30 h.

Acord: Mesa del Parlament, 12.07.2011.

— **Proposició de llei de modificació de la Llei 22/2010, del 20 de juliol, del Codi de consum de Catalunya**

Tram. 202-00056/09

**Presentació**

Subgrup Parlamentari Ciutadans  
Reg. 15479 / Admissió a tràmit: Mesa  
del Parlament, 12.07.2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA

Albert Rivera Díaz, portavoz del Subgrupo Parlamentario Ciutadans (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.b del reglamento de esta cámara, presenta la siguiente proposición de ley de modificación de la Llei 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio de 2010 el Tribunal Constitucional falló la Sentencia número 31/2010, que resolvía uno de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Esta sentencia conlleva necesariamente la revisión de parte de las normas de desarrollo estatutario —algunas aprobadas por el Parlament de Catalunya antes de la sentencia, otras aprobadas después de la sentencia— para modificarlas y adaptarlas al marco establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Una de estas normas es la Ley del Código de consumo de Cataluña.

En el fundamento jurídico número 22 de esta sentencia se establece la interpretación para aplicar el artículo 34 del EAC, relativo a «los derechos lingüísticos de los consumidores y usuarios», artículo que se desarrolla a través de algunos preceptos de la ley del Código de consumo.

Tal como se dice en la Sentencia 31/2010 del Tribunal Constitucional a este respecto, «el art. 34 EAC extiende al ámbito de las relaciones *interprivatas* el derecho de opción lingüística que asiste a los ciudadanos frente al poder público». Y como se dice más concretamente y de modo inequívoco, «el deber de disponibilidad lingüística

de las entidades privadas, empresas o establecimientos abiertos al público no puede significar la imposición a éstas, a su titular o a su personal de obligaciones individuales de uso de cualquiera de las dos lenguas oficiales de modo general, inmediato y directo en las relaciones privadas, toda vez que el derecho a ser atendido en cualquiera de dichas lenguas sólo puede ser exigible en las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos. Por ello, en este ámbito de las relaciones entre privados no cabe entender que el Estatuto imponga de modo inmediato y directo tal obligación a los ciudadanos».

Si bien la jurisprudencia constitucional deja sin efecto cualquier imposición en esta materia, en Ciutadans somos partidarios de poner en marcha políticas que incentiven el uso de las dos lenguas en el ámbito comercial, para fomentar el valor que supone el bilingüismo, que constituye una de las principales características de la sociedad catalana.

Por tanto, la modificación de ley que se propone viene justificada por la interpretación del Tribunal Constitucional sobre el artículo 34 del EAC al recordar que en las relaciones privadas no cabe establecer imposiciones lingüísticas.

Por todo ello, esta proposición de ley para la modificación de la ley del Código de consumo viene motivada por la necesidad de adaptar la legislación vigente en Cataluña a la interpretación que del Estatuto de Autonomía ha efectuado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LLEI 22/2010, DE 20 DE JULIO, DEL CÓDIGO DE CONSUMO DE CATALUÑA

ARTÍCULO ÚNICO

«Se suprimen los artículos 121-2 letra g, 128-1, 211-5 y 331-6 letra k»

Palau del Parlament, 5 de juliol de 2011

Albert Rivera Díaz  
Portavoz SP C's

— **Proposició de llei de modificació de la Llei 13/2008, del 5 de novembre, de la presidència de la Generalitat i del Govern**

Tram. 202-00057/09

**Presentació**

Grup Parlamentari d'Iniciativa per Catalunya  
Verds - Esquerra Unida i Alternativa  
Reg. 15488 / Admissió a tràmit: Mesa  
del Parlament, 12.07.2011

A LA MESA DEL PARLAMENT

Jaume Bosch Mestres, diputat, Dolors Camats Luis, portaveu del Grup Parlamentari d'Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa, d'acord amb el que